



NÚMERO: 5000001848

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO OPERATIVO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, BOTAS DE SEGURIDAD, ROPA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y UNIFORMES DEPORTIVOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E134 -2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00327/2021 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, de acuerdo con las partidas presupuestales 27101 y 27201, así como a la solicitud de pedido número 500008377.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Capacidad. - "EL PROVEEDOR" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I.2.2.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SAVH601021DS8.

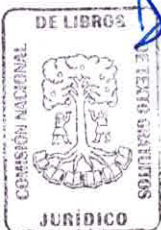
I.2.5.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Belgas, número 66, Colonia El Paraíso, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01130, Teléfono: 55 5271-6809 de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001848

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de compras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento.

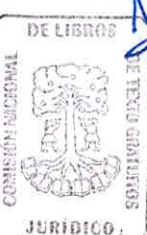
III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la adquisición de ropa de trabajo operativo, equipo de protección personal y botas de seguridad, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
Ropa de trabajo operativo y equipo de protección personal								
1	1.1.	Sudadera unisex color azul marino 100% algodón, afelpada, cárdigan en puños y cintura, bolsa de canguro, cuello alto con capucha sin cordón, con logotipo de "LA COMISIÓN" y la abreviatura Conaliteg bordados en la parte frontal superior izquierda centrado. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	195	272	\$336.00	\$65,520.00	\$91,392.00
	1.2.	Playera tipo polo, color azul marino, tela pique, contenido de fibras 50% algodón y 50% poliéster. Delantero: De una sola pieza con aletilla tipo cartera con 3 ojales para botón #18. El ojal al cuello serán los 3 verticales. Emblema de Conaliteg y bordado en hilo poli seda color negro a la altura del pecho izquierdo de pieza superior con una medida de 6x3 cm. Espalda: De una sola pieza, la costura será con over de 5 hilos vista ovalada fijada a la espalda con máquina, hilo al tono. Manga corta y puños tejidos Cuello: De 3 1/2" de ancho unido al cuerpo y al centro etiqueta bordada de talla. El cuello se fijará, el cuello será con cardigan color marino. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	390	544	\$217.00	\$84,630.00	\$118,048.00
	1.3.	Toallas medio baño 100% algodón, color azul marino y 100% absorbente, con logotipo de "LA COMISIÓN" y la abreviatura Conaliteg bordados. Modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	390	546	\$123.00	\$47,970.00	\$67,158.00
	1.4.	Faja lumbar con bandas elásticas con gancho felpa de doble dirección en los extremos, cuerpo totalmente elástico y ergonómico, tirantes elásticos ajustable y cinturón adicional denominado tercer cinto o tercer paso. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	216	300	\$123.00	\$26,568.00	\$36,900.00

C. HÉCTOR SÁNCHEZ-VÁZQUEZ
5000001848

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





1.5.	Camisa de mezclilla manga corta para dama y caballero deslavada y procesada, 60-40% algodón-poliéster de 7 OZ, color azul marino, uniones de delanteros con espalda con costura de pegado overlock y/o costura sencilla y pespunte de 1 o 2 mm, unión de la manga con el cuerpo con overlock de 5 hilos y pespunte de 7mm, 7 botones y 8 ojales con el pie de cuello, dos bolsas a la altura del pecho, ambas con cartera, cada camisola deberá llevar un botón de repuesto de cada tipo utilizado en la confección, logotipo de "LA COMISIÓN" bordado a colores del lado superior izquierdo centrado y la abreviatura Conaliteg en color blanco. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	400	559	\$232.00	\$92,800.00	\$129,688.00
1.6.	Camisa de mezclilla manga larga para dama y caballero deslavada y procesada, 60-40% algodón-poliéster de 7 OZ, color azul marino, uniones de delanteros con espalda con costura de pegado overlock y/o costura sencilla y pespunte de 1 o 2 mm, unión de la manga con el cuerpo con overlock de 5 hilos y pespunte de 7mm, 7 botones y 8 ojales con el pie de cuello, dos bolsas a la altura del pecho, ambas con cartera, cada camisola deberá llevar un botón de repuesto de cada tipo utilizado en la confección, logotipo de "LA COMISIÓN" bordado a colores del lado superior izquierdo centrado y la abreviatura Conaliteg en color blanco. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	185	258	\$235.00	\$43,475.00	\$60,630.00
1.7.	Pantalón de mezclilla con corte para dama y caballero color azul marino, 100% algodón de 7 OZ, pre lavado y pre encogido, corte vaquero, dos bolsas al frente con bolsa secreta en una de ellas y dos en la parte posterior, 7 presillas para cinturón reforzadas y botón metálico. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	585	813	\$235.00	\$137,475.00	\$191,055.00
SUBTOTAL						\$498,438.00	\$694,871.00
I.V.A. 16%						\$79,750.08	\$111,179.36
TOTAL						\$578,188.08	\$806,050.36

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	2.1	Bota de Seguridad Bota ergonómica industrial dieléctrica tipo mega-max, malla poliéster tejida con PTU en relieve con aplicaciones de piel genuina vacuno, casquillo no metálico de policarbonato, transpirable, extra ligero y bidensidad, top return 200 joules de resistencia al impacto y compresión de 15 KN (1.5 toneladas). Debe cumplir con la NOM-113-STPS-2009. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Par	411	573	\$585.00	\$240,435.00	\$335,205.00
SUBTOTAL							\$240,435.00	\$335,205.00
I.V.A. 16%							\$38,469.60	\$53,632.80
TOTAL							\$278,904.60	\$388,837.80

Monto total mínimo	Monto total máximo
\$857,092.68	\$1,194,888.16

Se describe los bienes con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001848

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$857,092.68 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, y un importe máximo de: **\$1,194,888.16 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, , conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición, previa entrega total de los bienes que conforman cada una de las partidas, sujeto al calendario de gastos autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura
- Oficio de cumplimiento en tiempo y forma con nombre y firma de la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de **"LA COMISIÓN"** y en su caso deberá de indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia de la cesión de derechos de cobro.

Para efectos de contabilizar el plazo, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el **"EL PROVEEDOR"** los entregue a **"LA COMISIÓN"** junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial de la entrega conforme a los términos del presente contrato y **"LA COMISIÓN"** los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de maras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"EL PROVEEDOR"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001848

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la "LA COMISIÓN", la C. P. Gloria Marina Nuevo Sánchez.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PROVEEDOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lugar. - Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de "LA COMISIÓN", ubicadas en:

- Oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en la Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.
- Oficinas del Área de Recursos Humanos, ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnequiltla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54030.
- Oficinas de Recursos Humanos de la sede de Querétaro, ubicadas en Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Márquez, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246.

Plazo. - Los bienes deberán ser entregados:

- Ropa de trabajo operativo y equipo de protección personal el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
- Botas de seguridad veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Las cantidades específicas a entregar en cada lugar, serán comunicadas mediante oficio o correo electrónico por "LA COMISIÓN" a "EL PROVEEDOR".

"LA COMISIÓN" conjuntamente con el "EL PROVEEDOR", elaborará el calendario de visitas a las instalaciones de "LA COMISIÓN" para la toma física de tallas.

Condiciones. -

Ropa de Trabajo Operativo y Equipo de Protección Personal:

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes de la partida adjudicada en un paquete por persona, conteniendo lo siguiente: 3 pantalones para dama o caballero, 1 sudadera, 2 playeras polo para dama o caballero, 3 camisas de mezclilla para dama o caballero, 2 toallas y 1 faja.

Bota de Seguridad:

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes de la partida adjudicada en un paquete por persona, conteniendo lo siguiente: 2 pares de botas señalando nombre y número de calzado.

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001848



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de entrega de los bienes, deberá ser manifestada por **"EL PROVEEDOR"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la entrega de los bienes, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Titular del Área de Recursos Humanos de **"LA COMISIÓN"** será la responsable de la verificación del cumplimiento del pedido dando seguimiento a las devoluciones, rechazos o incumplimiento en el suministro de los bienes, lo cual será comunicado mediante escrito a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que los bienes no cumplen con las especificaciones del pedido de conformidad con el presente instrumento legal y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E134-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por recibidos.

OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintiuno (2021), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA. - GARANTÍAS

Fianza de Cumplimiento. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numerales 5, 6 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en el numeral C.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los (10) diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, en los domicilios señalados por **"LA COMISIÓN"**, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente **"EL PROVEEDOR"** a la Subdirección Jurídica, anexando las remisiones que comprueben la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado con fundamento en lo dispuesto en el numeral C.5.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Quando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001848

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Vicios Ocultos. - **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del Servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha veintuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIONES.

Convencionales. - Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del contrato, específicamente se determinará la penalización del 1% (uno por ciento) sobre el valor total de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A., y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

Deductivas. - Sobre los bienes que requieran corrección o sustitución, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a entregar los bienes en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, por las prendas entregadas posterior a este plazo se aplicará una penalización de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) diarios sobre cada prenda no entregada por cada día natural de atraso, deductivas que serán descontadas del pago correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Quando subrogue el presente contrato.
- Quando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada de la entrega de los bienes.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Quando incumpla con la obligación de entrega de los bienes establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- Quando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001848



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E134-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 6 de octubre de 2021.

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
LA PERSONA FÍSICA

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001848

8

